



ORIGINAL

RESOLUCIÓN (D) N°

8428/21

BUENOS AIRES, 02 AGO 2021

VISTO: La Resolución (CD) 1549/19, la Resolución (D) 4964/19, y el Acuerdo Interinstitucional entre esta Casa de Estudios y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, cuya copia se agrega a la presente; y

CONSIDERANDO: Que por la Resolución (CD) 1549/19 se creó el "Centro de Estudios sobre Seguridad Hemisférica, Terrorismo y Criminalidad Financiera", y por Resolución (D) 4964/19 fue designado el Prof. Juan Félix Luis Marteau como Director del mencionado Centro de Estudios;

Que la creación del referido Centro de Estudios tiene como objeto analizar y comprender los riesgos que suponen las actividades terroristas en cualesquiera de sus manifestaciones, el extremismo violento y las redes financieras ilícitas vinculadas al crimen organizado, así como también, las estrategias, capacidades y mecanismos de los organismos responsables de la coordinación, prevención, detección y represión de estas amenazas;

Que dado el carácter multidimensional que posee el objeto de estudio del mencionado Centro, resulta conveniente la complementación mutua entre esta Casa de Estudios y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, potenciando su desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente, las tareas de investigación y el impacto científico implicados en la misión que guía al mismo;

Que el citado Acuerdo Interinstitucional tiende al cumplimiento de la función social, concordando con los lineamientos definidos en las Bases y a lo estipulado en el Título III del Estatuto Universitario;

POR ELLO

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE (AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO):**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Acuerdo Interinstitucional entre la Facultad de Derecho y la Facultad de Psicología, ambas de la Universidad de Buenos Aires, cuya copia se agrega a la presente.

Artículo 2°: Regístrese. Remítase copia a la Secretaría de Administración, Secretaría Académica, Dirección de Relaciones Institucionales, Dirección Gral. de Administración Financiera y Contable, Dirección de Posgrado, Dirección General de Asuntos Académicos, Departamento de Control Técnico Administrativo y al Programa de Asistencia Técnica y Pasantías. Agréguese copia certificada al EX-2021-03648612- - UBA-DC#SADM_FDER y pase a sus efectos a la Dirección de Consejo Directivo e Información a Docentes.


CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración


ALBERTO J. BUERES
DECANO

ORIGINAL

8428/21



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

Entre la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano Lic. Jorge Antonio Biglieri, con domicilio en Hipólito Irigoyen 3242 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado FPSICO; y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano Dr. Alberto J. Bueres, con domicilio en Av. Pres. Figueroa Alcorta 2263 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante FDER; acuerdan celebrar el presente Acuerdo Interinstitucional que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Considerando:

Que por Resolución (CD) N°1594/19 la Facultad de Derecho de la UBA crea el Centro de Estudios sobre Seguridad Hemisférica, Terrorismo y Criminalidad Financiera con el objeto de analizar y comprender los riesgos que suponen las actividades terroristas en cualesquiera de sus manifestaciones, el extremismo violento y las redes financieras ilícitas vinculadas al crimen organizado, así como también, las estrategias, capacidades y mecanismos de los organismos responsables de la coordinación, prevención, detección y represión de estas amenazas.

Que por Resolución (D) N°4964/19 la Facultad de Derecho designa al Prof. Juan Félix Luis Marteau como Director de dicho Centro de Estudios.

Que ambas partes, considerando el carácter multidimensional que posee el objeto de estudio del mencionado centro, declaran que la complementación mutua potenciará su desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente, las tareas de investigación y el impacto científico implicados en la misión que guía al mismo.

Cláusulas:

ORIGINAL

8428/21



PRIMERA: El presente acuerdo tiene como finalidad proveer un marco adecuado para la elaboración y realización conjunta de actividades académicas, de investigación, de capacitación y de posgrado en el marco del funcionamiento del Centro de Estudios sobre Seguridad Hemisférica, Terrorismo y Criminalidad Financiera.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que FPSICO participará y colaborará activamente en las actividades del Centro de Estudios sobre Seguridad Hemisférica, Terrorismo y Criminalidad Financiera en todos los temas de interés común, ya sea intercambio de información científico-técnica, realización de tareas de investigación, capacitación en las distintas disciplinas científicas, dictado de cursos y desarrollo de programas de posgrado y de extensión sobre cuestiones que pueden ser de interés para ambas instituciones.

TERCERA: Las acciones que se inscriban en el marco de este Acuerdo podrán instrumentarse mediante la suscripción de actas específicas en las que conste el Plan de Trabajo que se desarrollará y los recursos humanos comprometidos en el mismo, así como el compromiso de cada una de las partes en dicho Plan de Trabajo. Estas actas específicas deberán ser aprobadas y firmadas por el presidente del Centro y los decanos de ambas Casas de Estudios.

CUARTA: Para la planificación y ejecución específica de actividades conjuntas las partes se reservan la facultad de designar un enlace de coordinación que, junto con el Director del Centro, definiran las tareas comunes a desarrollar.

QUINTA: La suscripción del presente acuerdo no implica erogación presupuestaria alguna para las partes, ni genera ningún vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones aquí comprometidos.

Las partes mantienen su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumen las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte

ORIGINAL

8428/21



Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

SEXTA: Los derechos de propiedad intelectual que se originen en el marco de este acuerdo; así como los beneficios económicos que pudieran obtenerse a través de la ejecución de las tareas que se programen en virtud del presente acuerdo, serán definidas por las partes mediante convenios específicos que se instrumentarán al efecto, y en los que determinarán la forma y condiciones que regirán en cada caso, las que deberán adecuarse a las normas establecidas al respecto por la Universidad de Buenos Aires.

SEPTIMA: La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de la otra parte, dejándose constancia en las publicaciones la participación de cada una de las partes.

OCTAVA: Cada parte se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente y que se relacione con desarrollos técnicos y académicos de la otra parte, salvo previo consentimiento de ambos por escrito.

NOVENA: Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N°3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DÉCIMA: El presente acuerdo se establece por el período de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. El mismo deberá ser previamente aprobado por el Consejo Directivo de ambas partes y posteriormente comunicado por el Consejo Superior de la UBA. El presente acuerdo podrá ser renovado por acuerdo escrito de las partes.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes podrán, en cualquier momento durante la vigencia del presente acuerdo, rescindir el mismo sin necesidad de expresión de causa alguna, debiendo comunicar a la otra parte esta decisión con una

[Handwritten signature]

ORIGINAL

8428/21



anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión, sin derecho a reclamar indemnización alguna y garantizando la prosecución de las actividades que se encuentren en ejecución de modo que la renuncia no acarree perjuicios a ninguna de ellas.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo.

Ante cualquier litigio por cuestiones derivadas del presente acuerdo, las partes se someterán a la decisión del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

DÉCIMO TERCERA: Las partes fijan su domicilios en los detallados en el encabezado, donde se darán por válidas todas las notificaciones administrativas.

En prueba de conformidad, se labra el presente Acuerdo, del cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los 29 días del mes de JUNIO de 2021.-

JORGE A. BIGLIERI
DECANO

ALBERTO J. BUERES
DECANO